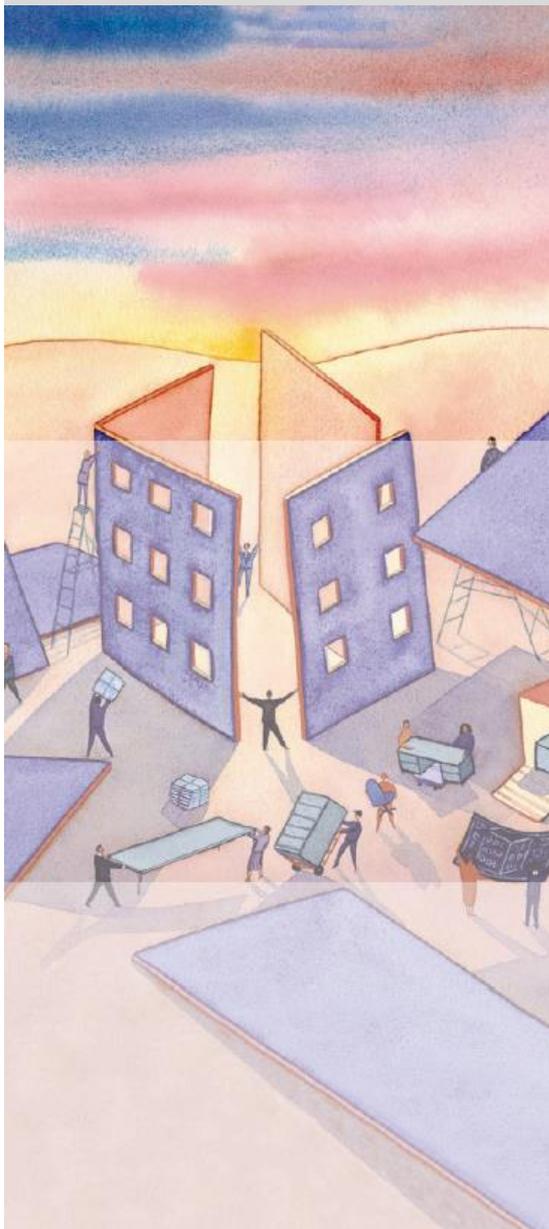


1

Seguridad y salud en el trabajo



1. El trabajo y la salud
2. Posibles daños a la salud del trabajador
3. Derechos y deberes en PRL
4. Responsabilidades y sanciones
5. Marco normativo básico
6. Organismos públicos

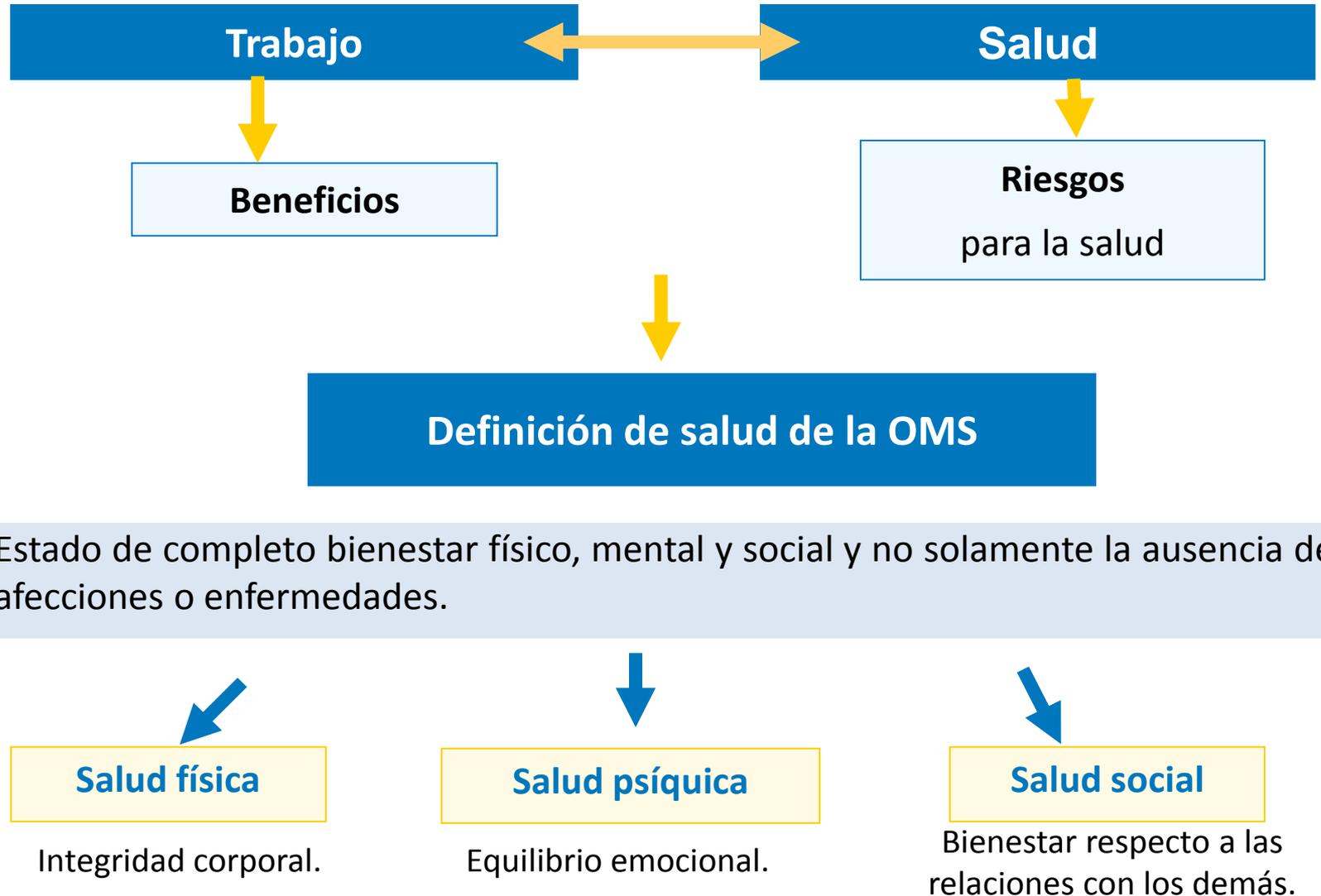
El mundo laboral en el cine – Actualidad laboral

En resumen

1

Seguridad y salud en el trabajo

1. El trabajo y la salud



1

Seguridad y salud en el trabajo

1. El trabajo y la salud

Condición de trabajo

Cualquier característica laboral que pueda influir de forma importante en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

CONDICIONES DE TRABAJO

Las características generales de los locales e instalaciones.	Condiciones de seguridad
Los equipos de trabajo: la maquinaria, herramientas, productos y útiles.	
Agentes físicos: ruido, vibraciones, radiaciones, temperatura, iluminación. Agentes químicos: sustancias tóxicas, polvo en suspensión, gases, etc. Agentes biológicos: virus, bacterias, hongos y protozoos. Los procedimientos para utilizar y manipular dichos agentes.	Condiciones medioambientales
La organización y ordenación del trabajo. La carga de trabajo incluye exigencias de tipo físico y mental.	Carga de trabajo y organización del trabajo (factores psicosociales)
Y cualquier otra característica del trabajo que genere riesgos.	

Daños derivados del trabajo

Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Incluye:

Accidentes de trabajo (AT)

Enfermedades profesionales (EP)

Otras patologías

Definición

Técnica

Legal: Ley General de Seguridad Social

1

Seguridad y salud en el trabajo

2. Posibles daños a la salud del trabajador



Agente	Enfermedad	Principales actividades laborales
GRUPO 1: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS		
Sílice	Silicosis	Trabajos en minas de sílice
GRUPO 2: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS		
Posturas forzadas y movimientos repetitivos	Bursitis, tendinitis de Quervain	Trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen tendones, asociándose a acciones de levantar y alcanzar. Trabajos que exijan giros o desviaciones de antebrazo, movimientos repetidos o extensión de la muñeca.
GRUPO 3: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS		
Virus de la hepatitis B, hepatitis C y VIH	Hepatitis B, hepatitis C, sida	Personal sanitario, de centros de cuidados de enfermos, laboratorios, análisis clínicos, odontólogos.
GRUPO 4: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS		
Polvo del carbón	Neumoconiosis	Trabajos en minas del carbón .
GRUPO 5: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS OTROS APARTADOS		
Agentes infecciosos	Infecciones varias	Personal sanitario, de laboratorios de análisis clínicos, odontólogos, ganaderos, veterinarios.
GRUPO 6: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGÉNICOS		
Polvo de la madera	Neoplasia maligna de la cavidad nasal	Fabricación de muebles, trabajos de tala de árboles, trabajo en aserraderos.

El accidente de trabajo

El accidente de trabajo (AT): Definición

Técnica

Legal: Ley General de Seguridad Social

Se presume, salvo prueba en contrario, que todas las lesiones sufridas en el tiempo y en el lugar de trabajo, son AT.

También se consideran accidentes de trabajo (LGSS):

- ❑ **Accidente de trabajo *in itinere*.**
- ❑ El AT que sufra el trabajador al desplazarse **con motivo del desempeño de un cargo sindical.**
- ❑ El accidente de trabajo que sufre un trabajador por **realizar tareas que no son propias de su categoría profesional**, pero que debe hacer **para el buen funcionamiento de la empresa.**
- ❑ **Accidentes de trabajo en misión.**
- ❑ **Actos de salvamento.**
- ❑ **Enfermedades no incluidas en la lista del Real Decreto 1299/2006** y que contrajo el trabajador con motivo de su trabajo, siempre y cuando pruebe que fue por causa de la ejecución del mismo.
- ❑ **Enfermedades o defectos padecidos por el trabajador con anterioridad** y que se agravan como consecuencia de una lesión producida por un AT.
- ❑ **Enfermedades interrecurrentes.**

1

Seguridad y salud en el trabajo

2. Posibles daños a la salud del trabajador



DIFERENCIAS ENTRE LA EP Y EL AT

La enfermedad profesional se contrae como consecuencia del trabajo ordinario.	El AT sucede por un acontecimiento anormal en el medio laboral.
Se puede detectar la posible aparición de una EP estudiando el medio ambiente laboral.	No se puede prever en qué momento tendrá lugar un AT.
No es fácil precisar cuándo el trabajador ha contraído la enfermedad (la fecha exacta).	El AT se produce en un momento concreto.
La técnica para luchar contra las EP es la higiene.	La técnica para evitar los AT es la seguridad.

Otras patologías

Estrés

Fatiga laboral

Mobbing o acoso laboral

Burn out o síndrome de estar quemado

Depresión



Deberes generales del empresario (público y privado)

- Garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores.
- Integrar la actividad preventiva en todas las fases de la actividad de la empresa.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Asumir el coste de las medidas de seguridad y salud.

Deberes del empresario con respecto a los trabajadores

- Deber de informar y formar a los trabajadores.
- Paralizar la actividad de la empresa en caso de riesgo grave e inminente.
- Vigilar de forma periódica la salud de los trabajadores (consentimiento).
- Consultar y permitir a los trabajadores su participación en materia de PRL.
- Facilitar a los trabajadores los equipos y medidas de protección adecuados.
- Proporcionar una especial protección a colectivos en situación particular de riesgo.

Deberes del empresario con respecto al centro de trabajo

- Elaborar un plan de prevención propio.
- Organizar los recursos para la actividad preventiva.
- Adoptar medidas para situaciones de emergencia.
- Elaborar y conservar la documentación específica.
- Coordinarse cuando existan varias empresas en un mismo centro.

1

Seguridad y salud en el trabajo

3. Derechos y deberes en PRL



DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES

DERECHOS	DEBERES
Derecho de información	Respetar las normas de prevención , que debe conocer.
Derecho de formación	Utilizar correctamente las máquinas y herramientas de trabajo y los equipos de seguridad y protección.
Derecho de paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente	Informar de inmediato a su jefe de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la salud.
Derecho a la vigilancia periódica de la salud	Velar por la seguridad y la salud propias, de los compañeros y de terceros que pudieran verse afectados.
Derecho de consulta y participación	Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar la prevención y la protección adecuadas.

Las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales conllevan **penas de multa** o incluso la **cárcel**.



RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO			
Responsabilidades	Sanciones	Norma	Órgano sancionador
Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Económica. ▪ Suspensión o cierre de la empresa. ▪ Paralización de trabajos. ▪ Recargo en las prestaciones económicas de la Seguridad Social. ▪ Aumento de las primas. ▪ Abono directo de las prestaciones económicas de la Seguridad Social. ▪ Inhabilitación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LPRL ▪ LISOS ▪ LGSS 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspección de Trabajo y Seguridad Social (inicia el proceso y propone la sanción). ▪ La Autoridad Laboral.
Civil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Económica: indemnización por daños y perjuicios. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ C. Civil ▪ LPRL 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Responsabilidad contractual: Tribunales sociales. ▪ Responsabilidad extracontractual: Tribunales civiles.
Penal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas. ▪ Prisión. ▪ Indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad civil derivada de la penal). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tribunales penales.



RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR			
Responsabilidades	Sanciones	Norma	Órgano sancionador
Administrativa	Según lo establecido por norma o convenio colectivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación. ▪ Suspensión de empleo y sueldo. ▪ Despido disciplinario, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LPRL ▪ ET ▪ Convenios colectivos ▪ LISOS 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El empresario. ▪ La Autoridad Laboral.
Civil (extracontractual)	Económica: indemnización por daños y perjuicios.	Código Civil.	Tribunales civiles.
Penales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas. ▪ Prisión. 	Código Penal.	Tribunales penales.

SANCIONES para la empresa	CUANTÍA (en euros)	PLAZO DE PRESCRIPCIÓN (contado desde la fecha de comisión de la infracción)
Leves	desde 40 hasta 2 045 €.	Al año.
Graves	desde 2 046 hasta 40 985 €.	A los tres años.
Muy graves	desde 40 986 hasta 819 780 €.	A los 5 años.

PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO A TRAVÉS DEL DERECHO

Derecho Comunitario:

Directiva marco
89/391/CEE

Constitución española 1978

Derecho internacional

Convenios de la OIT en PRL

- ❑ Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❑ Ley General de la Seguridad Social (RD 1/1994, de 20 de junio).
- ❑ Ley de infracciones y sanciones en el orden social (RDL 5/2000 de 4 de agosto).

Normativa de desarrollo

- ❑ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los servicios de prevención.
- ❑ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ❑ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ❑ Real Decreto 488/1997, de 14 de abril. Trabajos con equipos con pantallas de visualización.
- ❑ Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo. Exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- ❑ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Equipos de protección individual, etc.

Ámbito internacional

Organización Internacional del Trabajo (OIT)



<http://bit.ly/1bzQwIH>

Agencia Europea para la Seguridad y Salud



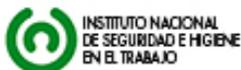
European Agency
for Safety and Health
at Work



<http://bit.ly/1IWwkNt>

Ámbito nacional

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)



<http://bit.ly/24QBnpS>

La Inspección de Trabajo y SS



<http://bit.ly/1YqC3i7>

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo



<http://bit.ly/1M6PUSv>

Fundación para la PRL



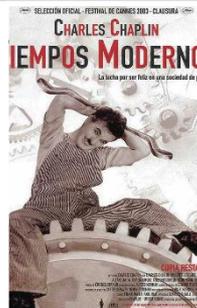
<http://bit.ly/1NI7WWp>

1

Seguridad y salud en el trabajo



El mundo laboral en el cine



Tiempos modernos

Ficha técnica y actividades sobre la película:



Escena 1

La fábrica

www.youtube.com/watch?v=4N2tnP1sYpY



Escena 2

El almuerzo

www.youtube.com/watch?v=rmqSzTBbbN4

Actualidad laboral



Tiene la consideración de accidente laboral el infarto de miocardio sufrido por un trabajador cuando ya había fichado y se encontraba en el vestuario de la empresa.

